

Viernes, 27 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Bases de Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 18 de abril de 2018, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CIUDAD DE CACERES PARA EL AÑO 2018, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA REMITIDO POR LA BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJER EN LA CIUDAD DE CACERES PARA EL AÑO 2018

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la convocatoria anual de subvenciones a favor de las Asociaciones de Mujeres para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2018 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 13, de 18 de enero de 2018, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación las ayudas a Asociaciones de Mujeres.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para apoyar las iniciativas formativas, informativas, o de



Viernes, 27 de abril de 2018

sensibilización social que promuevan el papel de la mujer en nuestra ciudad y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social...) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los siguientes gastos y con las siguientes limitaciones:

a) Gastos derivados de las actividades previstas en el programa anual para el año 2018 de las Asociaciones de Mujeres tales como actividades formativas, de información, promoción y sensibilización u otras de naturaleza análoga de temas de interés para la mujer, dirigidos a superar las desigualdades de género. Se podrá destinar a este concepto la totalidad de la subvención concedida.

En cuanto a las actividades de formación, no se considerarán gastos subvencionables las minutas de profesionales que pertenezcan a la Junta directiva de la Entidad/Asociación o que tengan parentesco con los/las mismos/as dentro cuarto grado de consanguinidad o de afinidad dentro del segundo.

b) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones de mujer, tales como gastos de agua, electricidad, telefonía, alquileres u otros de naturaleza análoga. No se podrá destinar a este concepto más del veinticinco por ciento de la subvención concedida.

c) Instalación y mantenimiento de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyectos de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los/las asociados/as, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

2.- La cantidad máxima subvencionada, por todos los conceptos, no podrá superar los DOS MIL EUROS (2.000 €) por asociación.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de



Viernes, 27 de abril de 2018

administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los gastos realizados en establecimientos de restauración y bares, estancias y alojamientos en establecimientos o entidades con ánimo de lucro.
- h) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuyo titular sea el IMAS o el Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de mujeres, fundaciones y federaciones de asociaciones de mujeres (no se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan recibido subvención a través de este Plan) que cumplan los siguientes requisitos:



Viernes, 27 de abril de 2018

1. Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Mujeres o Federaciones de Asociaciones de Mujeres e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, manteniendo sus datos actualizados.
2. Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
3. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.
5. Que no hayan sido beneficiarias/os de otra subvención en régimen de concurrencia competitiva o directa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus organismos autónomos, para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.
6. Que estando legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, pero no como Asociación de Mujer, acrediten legalmente tener un área de intervención y un presupuesto destinado a actuaciones en materia de igualdad y presenten un proyecto al Plan de Subvenciones dirigido a éstas.
7. No se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente resolución.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I.- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de asuntos sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar



Viernes, 27 de abril de 2018

entonces la certificación.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo iii), manifestando:

- a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV.- Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

V. Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

3.- Subsanación de deficiencias: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la partida presupuestaria 11-23104-48902 del vigente presupuesto del IMAS, hasta



Viernes, 27 de abril de 2018

un máximo de 15.000 €.

BASE SEPTIMA.- ORGANOS DE INSTRUCCION, ORDENANCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Octava de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del IMAS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la



Viernes, 27 de abril de 2018

subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Ilma. Sra. Presidenta del IMAS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la Resolución de concesión, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia del beneficiario.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia lo que habrá de justificarse suficiente en la misma o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención

En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe, debe reflejarse de forma



Viernes, 27 de abril de 2018

clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio del objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo, y no se dañe los derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Presidencia del Instituto Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

BASE NOVENA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El/la directora/a Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Dos Técnicos/as Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, en su condición de



Viernes, 27 de abril de 2018

Secretario/a.

BASE DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACION.

1.- La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida que se describe en el punto 3, mediante la fórmula:

| | |
|-----------------------|---|
| Cantidad a conceder = | $\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{crédito disponible destinado al plan}}{\text{Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos}}$ |
|-----------------------|---|

2.- Asimismo se adoptarán en la asignación y valoración los siguientes criterios y limitaciones:

- No se financiarán proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 10 puntos.
- Se financiaran los proyectos con un límite del 90 % de su coste.
- Cuando por aplicación de la formula proporcional descrita en el punto 1 y los limites descritos en el punto 2.b resultara un remanente en el crédito asignado, podrá destinarse para incrementar la cantidad asignada al resto de los proyectos hasta agotar el crédito disponible.

3.- Los criterios de valoración de los proyectos estarán supeditados a los proyectos presentados dentro de cada categoría, siendo el equipo técnico del órgano gestor de la subvención, el responsable de clasificarlos en función de sus objetivos, destinatarios, actividades, servicios, etc. en las modalidades que a continuación se plantean:

1. Grado de participación de la entidad: Se valorará la participación de las entidades en las actividades de interés social desarrolladas en la ciudad de Cáceres durante el ejercicio inmediato anterior a la convocatoria:

- Participación en el Consejo Sectorial de la Mujer: De 0 a 10 puntos. (10 puntos por haber participado en todos los consejos, 5 puntos por haber participado en el 50% de ellos y 0 puntos por haber participado en un porcentaje inferior).
- Participación en actividades de sensibilización social en materia de igualdad organizados desde la Concejalía de la Mujer, Asuntos Sociales y Accesibilidad, tales como la conmemoración de los días 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer), 23 de septiembre (Día Internacional contra la Trata y Explotación Sexual), 25 de noviembre (Día Internacional contra la Violencia de Género); también se valorará la participación



Viernes, 27 de abril de 2018

en las convocatorias del minuto de silencio por VG realizadas con carácter mensual u otras actuaciones puntuales en materia de sensibilización que se desarrollen por parte de la concejalía. De 0 a 10 puntos.

- Actividades o Proyectos Gestionados por la propia entidad. De 0 a 10 puntos. (0 puntos si no tiene ningún proyecto en marcha al margen de la actividad para la que se solicita subvención, 5 puntos si tiene un proyecto en desarrollo y 10 puntos si tiene dos o más proyectos).

2. Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines: Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la calidad del proyecto. En particular se valorará el siguiente baremo:

- Interés general de las actividades y beneficio para la ciudadanía de Cáceres (vulnerabilidad de la población a la que están dirigidas, cambios potenciales en su calidad de vida, ampliación y diversificación de las opciones para el desarrollo y promoción de las mujeres...) teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales. De 0 a 10 puntos.
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización. De 0 a 10 puntos.
- Población beneficiaria de las actuaciones: se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación como la posibilidad de participación de no socias en el proyecto. De 0 a 10 puntos (0 puntos si no pueden beneficiarse no socias y son menos de 20 las personas beneficiarias, 5 puntos si se da una de las dos condiciones y 10 puntos para aquellas entidades de cuyo proyecto son beneficiarias directas más de 20 mujeres y pueden participar las no socias).
- Proyectos que fomenten valores basados en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y la prevención de la violencia de género. De 0 a 10 a puntos. Se valorará ambos aspectos tanto en sus objetivos como en la implementación real en sus actuaciones.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos. De 0 a 10 puntos.
- No haber recibido resolución de subvención para el ejercicio en curso para actuaciones de carácter similar al de la convocatoria de cualquier administración o entidad pública. De 0 a 10 puntos. (0 puntos si se han recibido por valor superior a 500€ y 10 puntos si



Viernes, 27 de abril de 2018

- no se ha recibido apoyo económico o es inferior a esta cantidad).
- Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa entre las entidades del consejo. Se valorará los proyectos encaminados a compartir experiencias y rentabilizar conocimientos: De 0 a 10 puntos.

BASE UNDECIMA: PUBLICIDAD.

Conforme a lo indicado en el artículo 24 de la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberán publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las subvenciones concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación.

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DUODECIMA.- PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DECIMOTERCERA.- REFORMULACION DE LAS SOLICITUDES.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la/las solicitantes y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes establecidos en la base segunda. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.



Viernes, 27 de abril de 2018

BASE DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.-Con carácter general las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Reserva de participación en las actividades de personas no socias de la entidad/asociación.

2.-La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Las entidades beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.



Viernes, 27 de abril de 2018

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u



Viernes, 27 de abril de 2018

organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DECIMOSEXTA: JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

1.- Plazo. El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido ente el 1 de enero y el 10 de diciembre del 2018. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2018, según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 1º de la presente base, y hayan sido



Viernes, 27 de abril de 2018

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el citado apartado 1º.

4.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el año 2018.
- Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos:

- Descripción de la actividad, precisando el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención o, en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, el nº de personas que han participado y la fecha de realización.

- Número de personas que han participado
- Fecha de realización
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
- Cuadro Presupuestario Resumen de las Actividades de la Asociación.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:



Viernes, 27 de abril de 2018

a) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas originales o en fotocopia compulsada (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas).

No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en original o copia compulsada, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Copia compulsada de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo).

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario/a.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.



Viernes, 27 de abril de 2018

- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas, en original o copia compulsada, correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.
- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales), en original o fotocopia compulsada, junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOSEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.OP. Nº 103 de 27 de mayo de 2007 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de abril de 2018
Sara Belén Troya Jiménez
SECRETARIA DEL I.M.A.S.



Viernes, 27 de abril de 2018

**ANEXOS: MODELOS OFICIALES Y ORIENTATIVOS DE SOLICITUD DE SUBVENCION
PARA LAS ASOCIACIONES DE MUJERES**

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LAS ASOCIACIONES DE MUJERES

D/Doña. _____, con
D.N.I. nº _____ en representación de la entidad

_____ con CIF _____, inscrita en el Libro de Registro de
Entidades Municipales con el nº _____, con domicilio social en
_____, teléfono _____, correo
electrónico _____

SOLICITA UNA SUBVENCION ECONOMICA POR UN IMPORTE DE
_____ EUROS, dentro de la convocatoria municipal
del año 2018 de Subvenciones Para Las Asociaciones de Mujeres de la ciudad de Cáceres.

Cáceres, a _____ de _____ del 2018

Fdo.: _____

* Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CACERES**



Viernes, 27 de abril de 2018

ANEXO II

Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social

D/D^a. _____, con NIF
_____ presidente/a de _____ la
asociación _____ con
CIF _____

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social**.

Cáceres a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Nota: El/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.



Viernes, 27 de abril de 2018

ANEXO III

Declaración formal según modelo facilitado de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como de las subvenciones solicitadas y/o percibidas para el proyecto para el que solicita subvención

D/D^a _____ con D.N.I.
nº _____, Presidente/a de la
Asociación: _____
_____ con CIF _____ DECLARO
RESPONSABLEMENTE:

1.- Que la Asociación a la que represento reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

2.- Que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención (marcar lo que proceda)

- No están financiadas por otra entidad pública o privada.
- Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

| Entidad a la que se ha solicitado | Importe solicitado | Importe concedido |
|-----------------------------------|--------------------|-------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

3.- Se comprometo a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.- Se comprometo a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, _____ de _____ de 2018

Fdo. : _____



Viernes, 27 de abril de 2018

ANEXO IV
FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

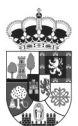
(Nota: Este modelo es orientativo, pudiéndose utilizar este u otro libre que contenga estos epígrafes. En todo caso deberá contener el proyecto que debe ser financiado, los objetivos, las actividades a financiar con la subvención, el desglose de importe total del proyecto y actividades y los importes o porcentajes que se solicita para Subvención y los distintos financiadores del proyecto, si existieran)

DATOS DE LA ENTIDAD

| | |
|--|--|
| Nombre de la asociación: | |
| Subvención solicitada (máximo 2.000 euros) | |

Nombre proyecto

JUSTIFICACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN
(por qué se hace lo proyectado)



Viernes, 27 de abril de 2018

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROYECTO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y BREVE DESCRIPCIÓN
(para qué se hace lo proyectado)

Destinatarios/as
principales de las
actividades
proyectadas (A quien
va dirigido)

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

(Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)



Viernes, 27 de abril de 2018

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

| |
|--|
| ACTIVIDAD 1 (DENOMINACIÓN) |
| Presupuesto total actividad _____ € |
| Importe a financiar con la subvención _____ € |
| Descripción Gastos a financiar con la subvención: |
| Descripción de la actividad |
| Fecha periodo realización _____ |
| Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____ |
| Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no |
| ACTIVIDAD 2 (DENOMINACIÓN) |
| Presupuesto total actividad _____ € |
| Importe a financiar con la subvención _____ € |
| Descripción Gastos a financiar con la subvención: |
| Descripción de la actividad |
| Fecha periodo realización _____ |
| Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____ |
| Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no |



Viernes, 27 de abril de 2018

| |
|--|
| ACTIVIDAD3 (DENOMINACIÓN) |
| Presupuesto total actividad _____ € |
| Importe a financiar con la subvención _____ € |
| Descripción Gastos a financiar con la subvención: |
| Descripción de la actividad |
| Fecha periodo realización _____ |
| Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____ |
| Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no |



Viernes, 27 de abril de 2018

| |
|--|
| ACTIVIDAD 4 (DENOMINACIÓN) |
| Presupuesto total actividad _____ € |
| Importe a financiar con la subvención _____ € |
| Descripción Gastos a financiar con la subvención: |
| Descripción de la actividad |
| Fecha periodo realización _____ |
| Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____ |
| Solo socios/as |
| ACTIVIDAD 5 (DENOMINACIÓN) |
| Presupuesto total actividad _____ € |
| Importe a financiar con la subvención _____ € |
| Descripción Gastos a financiar con la subvención: |
| Descripción de la actividad <input type="checkbox"/> |
| Fecha periodo realización _____ |
| Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____ |
| Solo socios/as <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no |



Viernes, 27 de abril de 2018

| | |
|---|--|
| ACTIVIDAD 6 (DENOMINACIÓN) | |
| Presupuesto total actividad _____ € | |
| Importe a financiar con la subvención _____ € | |
| Descripción Gastos a financiar con la subvención: | |
| Descripción de la actividad | |
|  | |
| Fecha periodo realización _____ | |
| Destinatarios/as _____ | Nº de personas que se prevé participen _____ |
| Solo socios/as <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no | |



Viernes, 27 de abril de 2018

IMPUTACION GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL SI NO

| | |
|--|--|
| Presupuesto total sede social _____ € | Importe a financiar con la subvención _____ € |
|--|--|

Motivo imputación (relación con la actividad subvencionada)

GASTOS A IMPUTAR (máximo 25 % de la cantidad solicitada)

| GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL AÑO 2018 | | |
|---|--------------------|-----------------|
| Conceptos | Gastos anual TOTAL | GASTO A IMPUTAR |
| A Agua, basura y alcantarillado | | |
| B Electricidad | | |
| C Alquiler | | |
| D Teléfono | | |
| E Otros gastos mantenimientos sede social (especificar) | | |
| Total | | |
| Observaciones | | |



Viernes, 27 de abril de 2018

| RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES | | |
|--|---|--|
| Quien realizará las actividades,(socios/as, voluntariado, personal contratado) | | |
| | | |
| PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES CON INDICACION DE FINANCIADORES | | |
| ACTIVIDADES | COSTE | |
| | SOLICITADO SUBVENCION AYUNTAMEINTO INDICACION CONCEPTO QUE SE SUBVENCIONA | TOTAL CON INDICACION DE LOS FINANCIADORES POR PORCENTAJES Y POR CONCEPTOS (PERSONAL, GASTO CORRIENTE, ETC) |
| Actividad 1 | | |
| Actividad 2 | | |
| Actividad 3 | | |
| Actividad 4 | | |
| Actividad 5 | | |
| Actividad 6 | | |
| TOTAL | | |



Viernes, 27 de abril de 2018

Cuadro global de financiadores del proyecto

| FINANCIADORES | IMPORTES |
|---------------|----------|
| FINANCIADOR 1 | |
| FINANCIADOR 2 | |
| FINANCIADOR31 | |
| FINANCIADOR 4 | |
| FINANCIADOR 5 | |
| TOTAL | |

Cáceres a ____ de ____ de 2018

Fdo _____



Viernes, 27 de abril de 2018

ANEXO V

CERTIFICADO SECRETARIO DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña , Secretario/a de la asociación

CERTIFICA

Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

Segundo. Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CARGO |
|--------------------|-----|--------------|
| | | PRESIDENTE/A |
| | | SECRETARIO/A |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Tercero.- Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es el teléfono de contacto es y el correo electrónico es



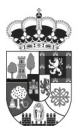
Viernes, 27 de abril de 2018

Cuarto. Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2018, aprobados (si procede) en Asamblea General de fecha..... (indicar "pendiente" si aún no están aprobadas) son:

| INGRESOS | |
|-----------------------|---------|
| CONCEPTOS | IMPORTE |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| TOTAL INGRESOS | € |
| GASTOS | |
| CONCEPTOS | IMPORTE |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| TOTAL GASTOS | € |

Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2018, aprobados (si procede) en Asamblea General de fecha..... (indicar "pendiente" si aún no están aprobadas) son:

| INGRESOS | |
|-----------------------|---------|
| CONCEPTOS | IMPORTE |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| TOTAL INGRESOS | € |



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Viernes, 27 de abril de 2018

| GASTOS | |
|--------------|---------|
| CONCEPTOS | IMPORTE |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| TOTAL GASTOS | € |

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de _____ a _____ de _____ de 2018.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

